

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO Nº 000961

LITUECHE, 14 de Julio 2017.-

APRUEBA CONTRATO Y DESIGNA I.T.O. PROYECTO "REPOSICIÓN SERVICIOS HIGIÉNICOS – PABELLÓN C. LICEO EL ROSARIO" COMUNA DE LITUECHE.-

DAEM: 564.-14.07.2017

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educacionales de la Comuna.-
- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM, Mantenimiento Escuelas, o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.-
- El Decreto Alcaldicio N°873 (16.06.2017) que adjudica el segundo llamado de licitación pública para la contratación de los servicios de construcción del proyecto Conservación Integral 2016. Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-
- El plan de contingencia para el periodo de obras del proyecto Conservación Integral 2016. Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, que entre otras cosas establece el traslado temporal de los alumnos durante el segundo semestre a otro establecimiento educacional, en este caso el Liceo El Rosario.
- La necesidad de contar con la infraestructura necesaria y en óptimas condiciones para recibir a los alumnos trasladados desde la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez al Liceo El Rosario.-
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°163 de fecha 07 de Julio de 2017.-
- El Decreto Alcaldicio N°934 (07.07.2017) que autoriza Trato Directo del proyecto "Reposición Servicios Higiénicos. Pabellón C. Liceo El Rosario" con el oferente Siol & Hijos Limitada.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el art. 10º, numeral 7 letra J y el art. 51° de su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N°24 de fecha 04 de enero de 2017) y El Decreto Alcaldicio N°1647 de fecha 30 de diciembre de 2016.-

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de construcción del proyecto "Reposición Servicios Higiénicos. Pabellón C. Liceo El Rosario", suscrito con fecha 13 de Julio de 2017 entre la llustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, por una parte como mandante y por la otra como contratista al oferente Construcciones Siol & Hijos Limitada, Rut 76.357.872-0.-
- 2.- <u>Déjese</u> establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ 3.505.706. (Tres millones quinientos cinco mil setecientos seis pesos), Valor IVA incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.
- 3.- <u>Impútese</u> el gasto al Subtitulo 22 Ítem 06 Asignación 001, cuenta denominada "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", correspondiente a los recursos FAEP 2016.
- **4.-** <u>Desígnese</u> como Inspector Técnico de Obras a Don Julio Urrutia Aliaga, Arquitecto, Encargado de Proyectos Departamento de Administración de Educación Municipal.-
- 5.- <u>Incorpórese</u> copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la adquisición antes señalada.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Secretaria Municipal
CSM/LUS/PVV/BED/JUA

Distribución:

Archivo Oficina de Partes (1).

Archivo DAEM (2).

Archivo Proceso de Compra (1).

Archivo Proceso de Pago (1).

CLAUDIA SALAMANCA MORIS Alcaldesa (s)







CONTRATO POR EJECUCIÓN DE OBRA REPOSICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PABELLÓN C. LICEO EL ROSARIO COMUNA DE LITUECHE

En Litueche, a 13 días del mes de Julio de 2017, entre la **llustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcaldesa (s) Doña Claudia Salamanca Moris, Cédula de Identidad N° 14.305.878-6 con domicilio legal en Cardenal Caro # 796, comuna de Litueche en adelante el mandante y por la otra, **Construcciones Siol & Hijos Limitada**, Rol Único Tributario N° 76.357.872-0, representada por María José Olivares Lillo, Cedula de Identidad N° 16.640.960-8, con domicilio legal en Ministra Patricia Poblete # 631, comuna de Litueche, en adelante el Contratista; se procede a firmar el presente contrato, donde se establece que:

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Litueche ha dispuesto la contratación de los servicios de ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado "Reposición de Servicios Higiénicos Pabellón C. Liceo El Rosario", Mediante la modalidad de Trato directo y según consta en decreto Alcaldicio N°873 de fecha 07 de Julio de 2017; donde se adjudican los servicios antes mencionados al Contratista, Construcciones Siol & Hijos Limitada, Rol Único Tributario N° 76.357.872-0, representada por María José Olivares Lillo, Cedula de Identidad N° 16.640.960-8

SEGUNDO: El Contratista acepta ejecutar el proyecto mencionado mediante la modalidad de Suma Alzada, por el monto total de \$ 3.505.706. (Tres millones quinientos cinco mil setecientos seis pesos), Valor Impuesto Incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

TERCERO: El trabajo encomendado será realizado en el plazo de ejecución de **15 días corridos**, a contar de la fecha formalización del presente contrato, ambas fechas inclusive.

Por la naturaleza de la adquisición y los criterios de evaluación no se considera probable el aumento de las obras y del plazo de ejecución, además la naturaleza de las obras permite su realización bajo cubierta y en condiciones ideales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho Fortuito o de Fuerza Mayor, situación que será informada y analizada por el mandante.

CUARTO: La firma del presente contrato y el acta de entrega de terreno se realizaran de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, quedando en ella consignada la fecha de inicio de las obras, la cual será al día siguiente del acta de entrega de terreno. Se deberá aprovechar la oportunidad para coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica (D.O.M.), donde se revisarán de antemano los alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

QUINTO: Al momento de la suscripción del presente contrato; El contratista deberá entregar un instrumento bancario de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra, Proyecto **Reposición Servicios Higiénicos Pabellón C Liceo El Rosario.** Por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato.

La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT Nº 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 180 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

El instrumento bancario de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente la fecha de notificación de la adjudicación (desde el día siguiente al envío de la orden de compra al proveedor a través del Portal Mercado Público), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, por medio de carta certificada y/o Correo Electrónico. En el cual el Contratista deberá subsanar las observaciones dentro de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación.

Además será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectiva la Boleta de Garantía.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el adjudicatario y/o representante legal y tener el carácter de irrevocable.

SEXTO El mandante podrá proceder al cobro inmediato del instrumento bancario de garantía anteriormente mencionado, en las siguientes circunstancias:

Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de las Obras Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". Además se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con del plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de mediante carta certificada y/o Correo Electrónico.

SEPTIMO: El Mandante podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

Por atrasos en obras

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

Por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

La suma total de multas no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



OCTAVO: Para el presente proyecto se considera la presentación de un Estado de Pago único y Final, el cual será tramitado de la siguiente manera:

Estado de Pago Único y Final:

Para la cancelación del último estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Expediente final en soporte papel y digital de toda la documentación elaborada para el proyecto, considera planimetría final, memoria de cálculo, etc, si procede entre otros.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la llustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 10 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras

NOVENO: Dentro de las obligaciones del contratista, este se compromete en:

Visitas de monitoreo

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.

Documentos filmicos y gráficos

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 10 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

Coordinación con propietarios

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

Libro de obras

Conforme lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

DECIMO: Se podrá poner término anticipado al presente contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista, sin previo aviso, coordinación con la I.T.O. ni justificación técnica o administrativa, no diere cumplimiento a la cantidad de días ofertados o no iniciare los trabajos contratados en 10 días corridos, desde la fecha consignada en el acta de entrega a terreno.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades. Salvo las modificaciones debidamente fundamentadas y en mutua coordinación con la Unidad Técnica.

DECIMOPRIMERO:

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

DECIMOSEGUNDO:

Una vez terminadas las faenas constructivas, la empresa contratista deberá solicitar por escrito la Recepción Provisoria de Obras y posteriormente la Recepción Definitiva de Obras, según como se indica a continuación:

Provisoria

La recepción provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).

El nombramiento administrativo de la comisión (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días corridos hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 días corridos hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido seis meses recepcionados provisoriamente los trabajos.

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago y el cambio de la Garantía correspondiente.

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (OBSERVACIONES MENORES), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 15% del plazo total de ejecución de las obras, contado en días corridos para subsanar dichas observaciones

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por atraso.

Recepcionadas las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 7 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.

Definitiva

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 6 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del sexto mes, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía.



Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

DECIMOTERCERO: El presente contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez que todos los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el presente contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres copias originales en poder de la llustre Municipalidad de Litueche y una copia en poder del Contratista.-

Construcciones Siol & Hijos Limitada Rut N° 76.357.872-0 Empresa Constructora María José Olivares Lillo Rut. N° 16.640.960-8 Representante Legal Claudia Salamanca Moris

* ALCALDESA (s)

llustre Municipalidad de Litueche

Laura Uribe Silva SECRETARIA MUNICIPAL Ministra de fe